

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
100 francos belgas .....	140,18	141,60
1 marco alemán .....	22,66	22,89
100 liras italianas (L) .....	8,09	8,19
1 florin holandés .....	21,44	21,66
1 corona sueca .....	13,08	13,22
1 corona danesa .....	9,40	9,50
1 corona noruega .....	10,43	10,54
1 marco finlandés .....	14,97	15,13
100 chelines austriacos .....	314,94	318,13
100 escudos portugueses .....	220,84	223,08
100 yens japoneses .....	19,78	19,98
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	12,28	12,41
100 francos C. F. A. ....	23,91	23,18
1 cruceiro .....	7,67	7,75
1 peso mejicano .....	4,31	4,36
1 peso colombiano .....	1,53	1,55
100 pesos uruguayos .....	2,87	2,90
1 sol peruano .....	0,57	0,56
1 bolivar .....	12,26	12,99
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	181,47	183,31

(4) Cambios aplicables para billetes de donaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.  
 (5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 22 de mayo de 1974.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**10277** *DECRETO 1386/1974, de 25 de abril, por el que se cede a la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya el tramo de la carretera local BI-134, comprendido entre los puntos kilométricos 31,540 al 32,000, de unos 460 metros. Provincia de Vizcaya.*

Con motivo de la construcción de la autopista Bilbao-Behobia ha quedado cortada la carretera local B-ciento treinta y cuatro, de forma que su tramo comprendido entre los puntos kilométricos treinta y uno coma quinientos cuarenta al treinta y dos coma cero cero ha pasado a servir de acceso a la BI-V-mil trescientos cuarenta y dos, que pertenece a la Diputación Provincial de Vizcaya, por lo que aquel tramo beneficia exclusivamente a la red viaria provincial, circunstancia que hace aconsejable su cesión a la citada Diputación, que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo, apartado c), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se traspasa a la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya el tramo de la carretera local B-ciento treinta y cuatro, comprendido entre los puntos kilométricos treinta y uno coma quinientos cuarenta al treinta y dos coma cero cero, de unos cuatrocientos sesenta metros.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Vizcaya y el representante de la Diputación de dicha ciudad.

En el acta se expresarán la longitud y anchura de la travesía que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la

efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras de la indicada travesía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
ANTONIO VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

**10278** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan, en el término municipal de Vélez-Blanco.*

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 23 de abril de 1974, se ordena a esta Jefatura incoar el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos del término municipal de Vélez-Blanco, necesarios para la ejecución de las obras de «Reconstrucción de alcantarilla en el punto kilométrico 10,500 de la C. C. 321, de Alcaraz a Huércal-Overa por la Puebla de Don Padrique», clave 5-AL-277.

Dicho proyecto, por estar incluido en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita su aprobación la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público, significando al propietario interesado, incluido en la relación que se acompaña, que el próximo día 12 de junio, y a partir de las doce (12) horas, se procederá por el Representante de la Administración al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se relaciona, en cuyo acto deberá estar presente, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la fecha fijada para el levantamiento del acta previa, hacer, mediante escrito, las observaciones que ostine pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Almería, 14 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe.—4.138-E.

### RELACION QUE SE CITA

Numero: 1. Clase: Erial y seco. Propietario: Don Diego Pérez López de la Hoz. Domicilio: Canivet 2, Granada.

**10279** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipuzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «1-SS-321. Desdoblamiento de colzada en la CN-1, de Madrid a Irún, p. k. 434 al 441. Tramo: Tolosa-Irura», en el término municipal de Irura (segundo expediente).*

Por estar incluido el proyecto de «Desdoblamiento de calzada de la CN-1, de Madrid a Irún, p. k. 434 al 441. Tramo: Tolosa-Irura», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, se es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 16 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Irura al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas citadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Los interesados una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 13 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe.—4.086-E.